

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 23 de agosto de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que conforme al artículo 446-2 ser corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual venció en silencio sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta y que revisado el sistema no existen depósitos judiciales a favor del extremo demandante y a cuenta de este proceso. Provea.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2012-00172
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia
Demandado. Fabian Aguilar Rodriguez
Decisión Aprueba Liquidación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

Por no encontrar depósitos judiciales a favor del presente proceso no se ordena pago alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 44.
De hoy **24 de agosto de 2022**
El secretario,
WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9eb66d8154bfb08e823a26941f8c8d07b15c420880e89cc4e0f905f039accc**

Documento generado en 19/08/2022 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>